PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 001 – 2026 - CONVENIO DE ASOCIACION No. 134 de 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER Y FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO.

FECHA DE FIRMA	08 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
MUNICIPIO	**MUNICIPIO DE SAN MIGUEL (SANTANDER)** **NIT. 890.210.950.2** JHON JAIRO SANDOVAL SANDOVAL C.C. 1.102.042.012 expedida en San Miguel- Santander
CONTRATISTA/ OPERADOR	FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO, identificada con NIT 900.697.354-8, representada legalmente por Héctor Alfonso Agaton Álvarez, identificado con número de ciudadanía 7.186.559 de Tunja.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FISICOS, LOGISTICOS Y ECONOMICOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS RECREATIVOS Y CULTURALES EN HOMENAJE AL CAMPESINO SANMIGUELEÑO Y EVENTOS DE IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	26-276 del 28 de agosto de 2026.
VALOR TOTAL	VALOR APORTE MUNICIPIO: DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($225.898.500). VALOR APORTE ESAL: VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($25.625.000).
TERMINO DE EJECUCIÓN	QUINCE DIAS a partir del acta de inicio. Los eventos se llevarán a cabo del 25 al 27 de septiembre de 2026**.**

Entre los suscritos a saber, Jhon Jairo Sandoval Sandoval, identificado con C.C. 1.102.042.012 de San Miguel, quien obra en calidad de Alcalde y Representante legal del Municipio de San Miguel Santander, en uso de sus facultades en materia contractual otorgadas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, actuando en nombre y representación del quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y por otra FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO**,** identificada con NIT. 900.697.354-8, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por Héctor Alfonso Agaton Álvarez, identificado con C.C. 7.186.559 de Tunja, debidamente facultado para ordenar gastos, contratar y suscribir contratos, y quien en adelante y se denominará **EL OPERADOR**, hemos convenido suscribir el presente Contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que el municipio de San Miguel Santander en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal. 2) Que la Constitución política prevé en su artículo 2 como fines del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. 3) Que la constitución nacional en el segundo inciso del artículo 355 establece que: El gobierno en los niveles: nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo, y que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana. 4) Que el presente contrato está enmarcado dentro de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. 6) Que el artículo 01 del decreto 092 de 2017 señala: El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Normativa aplicable al presente proceso. 7) Que el Decreto 092 de 2017, señala la reglamentación de la contratación con entidades sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. 8). Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones 9). Que la SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, desarrolló los estudios y documentos previos que soportan el presente acuerdo de voluntades y se realizó el proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. 11) Que FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO, cumplió con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en la invitación pública que realizó el municipio del San Miguel Santander. 13) Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Convenio. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FISICOS, LOGISTICOS Y ECONOMICOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS RECREATIVOS Y CULTURALES EN HOMENAJE AL CAMPESINO SANMIGUELEÑO Y EVENTOS DE IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Para la ejecución del presente contrato el operador se compromete a: **1)** Administrar los recursos para: **A)** Dar Cumplimiento al objeto contractual de acuerdo a las especificaciones señaladas en la invitación pública y demás documentos previos, así como en la propuesta técnica y económica presentada. Para dar cumplimiento a lo anterior, EL OPERADOR deberá cumplir las siguientes actividades:

	EVENTOS DEPORTIVOS			
	CABALGATA INFANTIL (VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE)			
ITEM	**ARTICULO**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
1	Hidratación (botella de agua 600 ml)	300	$ 3.600	$ 1.080.000
2	REFRIGERIO (Sándwich de jamón, queso y pollo), Jugo de caja 200 ml	300	$ 9.500	$ 2.400.000

3	INCENTIVO: Balones para niños y niñas de 3 a 10 años, diseños surtidos.	300	$ 28.500	$ 8.550.000
4	Transporte desde el sector rural al Municipio de San Miguel, ida y vuelta. 1.Vereda Pamplonita-casco urbano y viceversa. 2.Vereda Arenales- casco urbano y viceversa. 3. Vereda San Pedro casco Urbano y viceversa. 4. Vereda Hornillas-casco urbano y viceversa. 5. Vereda Samacal, sector Piedra larga casco urbano Y viceversa.	5	$ 480.000	$ 2.400.000
	SUBTOTAL			**$ 14.430.000**
COMPETENCIA CICLISTICA (SABADO 26 DE SEPTIEMBRE)				
5	BOLSAS DE AGUA: Agua procesada, para entregar a los participantes y demás personas asistentes.	500	$ 1.000	$ 500.000,00
6	BOCADILLOS	500	$ 1.000	$ 500.000,00
7	REFRIGERIO (Sándwich de jamón, queso y pollo), Jugo de caja 200 ml	50	$ 9.500	$ 475.000,00
8	PRIMER LUGAR: Incentivo Premiación	1	$ 363.000	$ 363.000,00
9	PREMIACIÓN PRIMER LUGAR: Medalla victoria elaborada en Zamac marcada con cordón tricolor, color oro	1	$ 12.500	$ 12.500,00
10	SEGUNDO LUGAR: Incentivo Premiación	1	$ 242.000	$ 242.000,00
11	PREMIACION SEGUNDO LUGAR: Medalla victoria elaborada en Zamac marcada con cordón tricolor, color plata	1	$ 12.500	$ 12.500,00
12	TERCER LUGAR: Incentivo Premiación	1	$ 121.000	$ 121.000,00
13	PREMIACION TERCER LUGAR: Medalla victoria elaborada en Zamac marcada con cordón tricolor, color Bronce	1	$ 12.500	$ 12.500,00
14	INCENTIVO POR PARTICIPACIÓN: Medalla victoria elaborada en Zamac marcada con cordón tricolor, color envejecido	50	$ 12.500	$ 625.000,00
SUBTOTAL				**$ 2.863.500,00**
TRAIL RUNNING (SABADO 26 DE SEPTIEMBRE)				
ITEM	**ARTICULO**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
15	BOLSAS DE AGUA: Agua procesada, para entregar a los participantes y demás personas asistentes.	200	$ 1.000	$ 200.000,00
16	BOCADILLOS	200	$ 1.000	$ 200.000,00
17	REFRIGERIO (Sándwich de jamón, queso y pollo), Jugo de caja 200 ml	70	$ 9.500	$ 665.000,00
18	PRIMER LUGAR: Incentivo Premiación	2	$ 363.000	$ 726.000,00
19	PREMIACIÓN PRIMER LUGAR: Medalla victoria elaborada en Zamac marcada con cordón tricolor, color oro	2	$ 12.500	$ 25.000,00

20	SEGUNDO LUGAR: Incentivo Premiación	2	$ 242.000	$ 484.000,00
21	PREMIACION SEGUNDO LUGAR: Medalla victoria elaborada en Zamac marcada con cordón tricolor, color plata	2	$ 12.500	$ 25.000,00
22	TERCER LUGAR: Incentivo Premiación	2	$ 121.000	$ 242.000,00
23	PREMIACION TERCER LUGAR: Medalla victoria elaborada en Zamac marcada con cordón tricolor, color Bronce	2	$ 12.500	$ 25.000,00
24	INCENTIVO POR PARTICIPACIÓN: Medalla victoria elaborada en Zamac marcada con Cordón tricolor, color envejecido	70	$ 12.500	$ 875.000,00
	Personal de Producción y logística general: 2 personas que se encarguen de la coordinación técnica y logística de todos los eventos, Aseo, Seguridad, Registro fotográfico y audiovisual para el archivo de la alcaldía, durante los días de eventos deportivos.	2	$ 950.000	$ 1.900.000,00
SUBTOTAL				**$ 5.367.000,00**
25	Seguro de accidentes personales que cobra todos los eventos deportivos y culturales.			$ 2.500.000
TOTAL DEPORTE				**$ 25.160.500,00**
EVENTOS CULTURALES				
EXPOSICIÓN EQUINA (VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE)				
ITEM	**ARTICULO**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
26	INCENTIVO: Ponchos con estampado relativo al Municipio de San Miguel	500	$ 27.000	$ 13.500.000,00
27	ALMUERZOS: carne asada de 350 gr, porción de papa y yuca guacamole (gaseosa o jugo), debidamente empacados y entregados en el lugar y hora señalado por el supervisor	500	$ 27.000	$ 13.500.000,00
28	AUXILIO DE TRANSPORTE, de los Municipios invitados, al Municipio de San Miguel y viceversa.	20	$ 950.000	$ 19.000.000,00
29	ADECUACION ECENARIO (logística del evento, madera, corrales, materiales de adecuación, arena, marcación de la ruta)	1	$ 4.500.000	$ 4.500.000,00
SUBTOTAL				**$ 50.500.000,00**
FESTIVAL DE MUSICA Y DANZA "HERMANOS SALAZAR TORRES (SABADO 26 DE SEPTIEMBRE)				
ITEM	**ARTICULO**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
30	RECORDATORIOS, (acrílico)	19	$ 37.000,00	$ 703.000,00
31	REFRIGERIO (Sándwich de jamón, queso y pollo), Jugo de caja 200 ml	150	$ 9.500,00	$ 1.425.000,00
SUBTOTAL				**$ 2.128.000,00**
FESTIVAL GASTRONOMICO Y ARTESANAL (DOMINGO 27 DE SEPTIEMBRE)				

ITEM	ARTICULO	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
32	REFRIGERIO (Sándwich de jamón, queso y pollo), Jugo de caja 200 ml	50	$ 9.500,00	$ 475.000,00
SUBTOTAL				**$ 475.000,00**
CARNAVAL DE COMPARSAS (DOMINGO 27 DE SEPTIEMBRE)				
ITEM	**ARTICULO**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
33	INCENTIVOS A COMPARSAS: Incentivo destinado a reconocer la creatividad, calidad artística y elaboración de la mejor comparsa, como expresión de las manifestaciones culturales y tradicionales del municipio, promoviendo la participación comunitaria y el fortalecimiento de la identidad cultural local.	5	$ 605.000	$ 3.025.000,00
34	INCENTIVO POR PARTICIPACIÓN	5	$ 242.000	$ 1.210.000,00
SUBTOTAL				**$ 4.235.000,00**
	ACTIVIDADES GENERALES EN HONOR A SAN MIGUEL ARCANGEL Y EXALTACION AL CAMPESINO SANMIGUELEÑO			
ITEM	**ARTICULO**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
35	SONIDO para tres dias, 25, 26 y 27 de septiemnbre de 2026. SONIDO LINE ARRAY: • 8 CAJAS LINE ARRAY D&B V8. SUBWOFFER P.A. El B22-SUB es un subwoofer de alto rendimiento diseñado para aplicaciones en stack sobre el suelo, que aloja dos motores de 18" de larga excursión construidos con un diseño de caja de resonador bandpass. Con niveles elevados de presión acústica y una amplia respuesta de frecuencia, el B22-SUB es perfecto para todo tipo de aplicaciones de refuerzo de sonido de gran formato. Cuando funciona en modo INFRA, el B22-SUB puede utilizarse para complementar otros subwoofers de d&b y ampliar la respuesta de frecuencia del sistema. Cuando se utilizan tres o cualquier múltiplo de tres subwoofers B22, pueden situarse en un arreglo de subwoofer cardioide para conseguir un impresionante control de directividad en las frecuencias más bajas y reducen significativamente la energía que se emite hacia atrás. MONITOREO. • 6 MONITORES YORKVILLE. 6 NX750P-2 Cabina Activa 15″ 1600W 133dB, otras especificaciones: • Pico de amplificador integrado de 1600 vatios (programa de 750 vatios. Max SPL 133dB pico (127dB continuo) . Construcción ultraligera de polipropileno moldeado por inyección. Gabinete de formato de monitor de cuña y rango completo de doble propósito. Reproducción ultra clara en todo el ancho de banda. Módulo de potencia biamplificado ligero, de alta eficiencia y alta	1	$ 22.000.000	$ 22.000.000,00

	tecnología. Procesamiento de estilo TX probado y protección de componentes. • 2 CABINAS DOBLE PARLANTE. 2 cabinas doble parlante TW215A, Con especiaciones: Parlante de 15″ x 2 . Driver: 1.5″ . Potencia: 1500W RMS. Respuesta en frecuencia (-3dB): 45 Hz – 18 KHz . Amplificador: Clase D . SPL Máximo (1W @1M) 128 dB/ 134 dB(PICO) . Entradas de señal: Híbridas (XLR TRS) x 2 Salidas de señal: XLR x 2 1 XLR mezclada .2 SUB DOBLES D&B . SUB SV-152 de potencia será RMS 1000w, 4000w de pico de estándar EIA 426A (8 horas de ruido rosa). Promedio de banda ancha (200-16000Hz) Eficiencia en el eje será de 100 dB / 1W / 1m y SPL máximo será de 130 dB de pico / 136Db continuo. Impedancia nominal será de 4 & OmegA. MICROFONERIA: 3 sistemas de micrófono inalámbrico SLXD4, capsula Beta58, 1 kit de Bateria DMK547-52, 6 micrófonos dinámicos KSM9, 10 micrófonos dinámicos SM58, 20 micrófonos dinámicos de instrumento sm57, 10 micrófonos dinámicos E835, 4 micrófonos beta 57, 20 Bases de micrófono K&M tipo boom, 12 cajas directa IMP2, 100 cables de XLR por XLR de medidas desde 5 mts a 50 mts, 20 cables de línea para instrumento 1 planta de bajo svt-3pro, CONSOLA DIGITAL. •1 MIDAS M 32, Entradas y salidas: 32 entradas de micrófono XLR con preamplificadores Midas , 16 salidas XLR, Conectividad AES50 para expandir hasta 96 entradas y 96 salidas, Conexión USB 2.0 para interfaz de audio de 32 x 32 canales, Ranuras duales para tarjeta SD/SDHC para grabación y reproducción. SISTEMAS DE ILUMINACION. • 10 cabezas móviles lb230, 8 strober led rgb, 8 strober led rgb movil , 6 par cob frontal, consola de luces Grand MA 2, PANTALLA • 1 pantalla central de 3x2.			
36	INCENTIVOS. Exaltación a la labor del campesino sanmigueleño. Machetilla 18 pulgadas con cubierta, cubierta con colores señalados por el supervisor del contrato.	850	$ 42.000	$ 35.700.000,00
37	Banda de músicos (papayera) de catorce (14) integrantes para animar las fiestas por las diferentes calles del municipio durante 3 días.	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
38	Animador del Evento (presentador con experiencia) por los tres días de eventos deportivos, y culturales	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
39	Servicio de agrupación musical de género regional mexicana con énfasis en géneros como norteño, banda y corridos con trayectoria nacional, con un mínimo de 10 músicos profesionales, ofrecen un repertorio variado que incluye canciones tradicionales y contemporáneas del género, puestas en escena con baile y dramatización del género popular, interpretado al estilo propio de la agrupación, duración mínima de 1 hora y 30 minutos	1	$ 48.000.000,00	$ 48.000.000,00

40	Servicio de agrupación musical, música campesina, típica de la región, tropi carranga), reconocida a nivel regional y departamental	1	$ 10.300.000,00	$ 10.300.000,00
41	Servicio de agrupación musical genero carranga, bailable reconocido a nivel provincial	1	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
42	Producción general Derechos de autor SAYCO Y ACINPRO por los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2026.	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00
43	Personal de Producción y logística general: 2 personas que se encarguen de la coordinación técnica y logística de todos los eventos, Aseo, Seguridad, Registro fotográfico y audiovisual para el archivo de la alcaldía, durante los días de eventos culturales.	2	$ 950.000,00	$ 1.900.000,00
44	Servicio de DJ para tres (3) días de evento cultural, incluyendo musicalización, ambientación y animación de las actividades programadas.	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
SUBTOTAL				**$ 143.400.000,00**
TOTAL CULTURA				**$ 200.738.000,00**
TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO				**$ 225.898.500,00**

APORTE FUNDACIÓN				
45	Grupo de música campesina, de reconocida trayectoria a nivel nacional, para la realización de un espectáculo musical de carácter cultural y tradicional. La presentación tiene como objetivo promover y preservar la música campesina colombiana, exaltar las tradiciones rurales y ofrecer al público un evento artístico de calidad. Show con duración total de una (1) hora y treinta (30) minutos GRUPO CONFORMADO POR está conformada por: Guitarra, Bajo, Cuatro Timbal Congas 2 bailarinas Vocalistas Personal de utilería Técnicos de audio y visuales.	1	$ 21.000.000,00	$ 21.000.000,00
46	ALMUERZOS: carne asada de 350 gr, porción de papa y yuca guacamole (gaseosa o jugo), debidamente empacados y entregados en el lugar y hora señalado por el supervisor	50	$ 26.000,00	$ 1.300.000,00
47	REFRIGERIO (Sándwich de jamón, queso y pollo), Jugo de caja 200 ml, para cabalgata infantil	50	$ 9.500,00	$ 475.000,00
43	Personal de Producción y logística general: 2 personas que se encarguen de la coordinación técnica y logística de todos los eventos, Aseo, Seguridad, Registro fotográfico y audiovisual para el archivo de la alcaldía, durante los dias de eventos culturales.	2	$ 950.000,00	$ 1.900.000,00
FESTIVAL DE MUSICA Y DANZA “HERMANOS SALAZAR TORRES (SABADO 26 DE SEPTIEMBRE)				

31	REFRIGERIO (Sándwich de jamón, queso y pollo), Jugo de caja 200 ml	50	$ 9.500,00	$ 475.000,00
FESTIVAL GASTRONOMICO Y ARTESANAL (DOMINGO 27 DE SEPTIEMBRE)				
32	REFRIGERIO (Sándwich de jamón, queso y pollo), Jugo de caja 200 ml	50	$ 9.500,00	$ 475.000,00
VALOR TOTAL APORTE				**$ 25.625.000,00**

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO**,** identificada con NIT. 900.697.354-8, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por Héctor Alfonso Agaton Álvarez, identificado con C.C. 7.186.559 de Tunja, debe cumplir con las siguientes obligaciones estipuladas: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato de conformidad a las especificaciones técnicas, en las condiciones de calidad y oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.8). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles a la suscripción del Acta de Liquidación, con los siguientes documentos: 9.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 9.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 9.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 9.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 9.5). Cuenta de cobro o factura. 9). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.**CLAUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LA FUNDACION:** FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO**,** identificada con NIT. 900.697.354-8, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente

por Héctor Alfonso Agaton Álvarez, identificado con C.C. 7.186.559 de Tunja, para la ejecución de las obligaciones que este contrato le impone y el cumplimiento del objeto del mismo, no tendrá ninguna relación laboral con el MUNICIPIO, ni existirá relación laboral entre el MUNICIPIO y las personas que utilice o le colaboren en la prestación del servicio, tal como lo dispone el del Decreto 092 de 1997, que expresa: **-** La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el contratista vincule para la ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor fiscal del presente contrato es: DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($225.898.500), aportados por el Municipio de San Miguel y VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($25.625.000), aporte que realizará la Fundación, de acuerdo con los recursos necesarios para soportar la correspondiente contratación. **PARAGRAFO:** FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO**,** identificada con NIT. 900.697.354-8, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por Héctor Alfonso Agaton Álvarez, identificado con C.C. 7.186.559 de Tunja, aportara los servicios personales de los directivos para la dirección y coordinación del programa. **CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** Mediante actas parciales según ejecución, de acuerdo con los contratos de los grupos musicales debidamente suscritos y allegados por el contratista, o entrega de incentivos, junto con los demás soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura electrónica, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando haya lugar, y demás documentos exigidos para el trámite del pago.El saldo restante será cancelado una vez se verifique la ejecución total del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES, IMPUTACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del Municipio al contrato lo pagará el municipio con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-276 del 28 de agosto de 2026. **CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCION:** QUINCE DIAS a partir del acta de inicio. Los eventos se llevarán a cabo del 25 al 27 de septiembre de 2026. **CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 23 de enero de 2017, la Supervisión del presente contrato, así como la constatación o verificación del cumplimiento y aprobación la ejecutará el funcionario designado por el Alcalde Municipal. La supervisión tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Informar por escrito al Alcalde Municipal sobre las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del presente contrato en cualquier etapa de su ejecución o liquidación. **3)** Revisar y aprobar los planes de trabajo que presente el contratista. **4)** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales, modificatorios y actas de modificación del contrato. **5)** Proyectar y/o elaborar las actas o certificaciones que deban realizarse. **6)** Las demás requeridas para el óptimo seguimiento del contrato en sus diferentes etapas, conforme a las indicaciones establecidas por el MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍAS:** De acuerdo con el Contrato de Asociación suscrito con el Municipio de San Miguel, Santander, se hace necesario que FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO**,** identificada con NIT. 900.697.354-8, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por Héctor Alfonso Agaton Álvarez, identificado con C.C. 7.186.559 de Tunja, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país garantice los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Convenio	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Término de duración del convenio y 6 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Término de duración del convenio y 3 años más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Término de duración del convenio y 1 año más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Término de duración del convenio.

Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato/convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato/convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** Sin perjuicio de la normatividad privada aplicable a este contrato, el MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes administrativas, y podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente algún hecho constitutivo del incumplimiento por parte que FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO**,** identificada con NIT. 900.697.354-8, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por Héctor Alfonso Agaton Álvarez, identificado con C.C. 7.186.559 de Tunja, de las obligaciones a su cargo, que a juicio del MUNICIPIO afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. En la resolución se ordenará hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria y las multas si se hubieren decretado antes, si fuere el caso. La resolución de caducidad en cuanto ordena hacer efectiva las multas, prestará mérito ejecutivo contra FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO**,** identificada con NIT. 900.697.354-8, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por Héctor Alfonso Agaton Álvarez, identificado con C.C. 7.186.559 de Tunja. **PARAGRAFO:** EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: **1)** La terminación del contrato. **2)** Su inmediata liquidación. **3)** La devolución por

parte del CONTRATISTA de los saldos a su cargo. **4)** Hacer efectiva la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **5)** El CONTRATISTA quedará incurso en la inhabilidad de que trata el literal C) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del valor del mismo sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o deficiente de cualquiera de las obligaciones por parte de FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO**,** identificada con NIT. 900.697.354-8, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por Héctor Alfonso Agaton Álvarez, identificado con C.C. 7.186.559 de Tunja, el MUNICIPIO podrá imponer multas diarias sucesivas del 0.5% sin que en total se supere el 10% del valor total de este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTATO:** FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO**,** identificada con NIT. 900.697.354-8, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por Héctor Alfonso Agaton Álvarez, identificado con C.C. 7.186.559 de Tunja, no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Los principios y procedimientos de terminación, modificación e interpretación unilateral consagrados en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 se entienden incorporados al presente contrato. También se dará aplicación a lo establecido en el decreto 092/17. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO**,** identificada con NIT. 900.697.354-8, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por Héctor Alfonso Agaton Álvarez, identificado con C.C. 7.186.559 de Tunja, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley para la contratación administrativa especialmente de las consagradas en el Artículo 8° y siguientes de la Ley 80 de 1993. Además, el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro deja constancia expresa bajo la gravedad de juramento que ni él ni los miembros de la Junta de la entidad sin ánimo de lucro se encuentran incursos en las causales de incompatibilidad previstas en el Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma del CONTRATISTA y el MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA:**

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas, por parte del Municipio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-INDEMNIDAD:** La entidad sin ánimo de lucro mantendrá indemne al Municipio, de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, en especial, el uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor de propiedad de terceros que se utilicen por el contratista. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones u omisiones propias y de su personal a cargo, operadores, asesores, subcontratistas, proveedores y en general todas las personas que intervengan en el giro normal de su actividad. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales surgidas con ocasión del contrato y en contra del municipio por responsabilidad propia del contratista este mantendrá indemne al Municipio, respondiendo por las acciones demandas, reclamaciones y costos generados. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA .DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio de Conveniencia y oportunidad e Invitación; **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **c)** Los documentos de la Fundación. **g)** De igual manera forman parte integral de este contrato, todos los documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y ejecución y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de San Miguel Santander. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en San Miguel Santander, el dia ocho (08) del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), por quienes son partes del mismo.

POR EL MUNICIPIO

JHON JAIRO SANDOVAL SANDOVAL
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO
NIT 900.697.354-8
R.L. Héctor Alfonso Agaton Álvarez.

Se entiende perfeccionado con la publicación y aceptación en SECOP II.